



Bogotá D.C., 12 de marzo de 2008

**AUTO No. 827**

**“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 343 DEL 24 DE MARZO DE 2004 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO FORMULADO AMISTAR® 50 WG, CON BASE EN EL INGREDIENTE ACTIVO AZOXYSTROBIN**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 343 del 24 de marzo de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), otorgó Licencia Ambiental a favor de la Empresa SYNGENTA S.A., para la importación de la formulación AMISTAR® 50 WG, con base en el ingrediente activo AZOXYSTROBIN, cuyos proveedores son las empresas Syngenta Grangemounth Manufacturing Center de Inglaterra y Syngenta Crop Protection Inc USA.

Que mediante Resolución No. 931 del 29 de mayo de 2007, este Ministerio modificó la Resolución No. 434 del 29 de marzo de 2004, en el sentido de incluir como nuevos usos los cultivos de rosas, tomate, frijol, banano, arveja, zanahoria, pimentón, clavel, mora, uchuva, repollo y tabaco, modificando además la dosis de aplicación, siendo la mayor de 600 gramos por hectárea para el producto AMISTAR® 50 WG con base en el ingrediente activo grado técnico AZOXYSTROBIN.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 4120-E1-23422 del 3 de marzo de 2008, el señor PABLO OYANGUREN CORONEL identificado con cédula de extranjería No. 00000287836 en su calidad de Primer Suplente del Gerente de la empresa SYNGENTA S.A. solicitó la modificación de la Resolución No. 343 del 24 de marzo de 2004, en el sentido de ampliar el uso a los cultivos de crisantemo y pompón, *limonium*, *erygium*, *gyssophilia* y para los cultivos de banano por un nuevo uso en almacenamiento (300ppm) y para el cultivo de clavel por una nueva plaga (*Mildeo velloso Peronospora dianthicola*).

Que la empresa SYNGENTA S.A. realizó el pago por la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 8.685.000) M/L, por concepto del servicio de evaluación de la modificación, con el número de referencia 154048407 del 23 de octubre de 2007.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 343 DEL 24 DE MARZO DE 2004 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO FORMULADO AMISTAR® 50 WG, CON BASE EN EL INGREDIENTE ACTIVO AZOXYSTROBIN**

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 343 del 24 de marzo de 2004, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa SYNGENTA S.A. para la actividad de importación de la formulación AMISTAR® 50 WG, con base en el ingrediente activo AZOXYSTROBIN, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

**“POR EL CUAL SE INICIA TRAMITE ADMINISTRATIVO DE MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 343 DEL 24 DE MARZO DE 2004 PARA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO FORMULADO AMISTAR® 50 WG, CON BASE EN EL INGREDIENTE ACTIVO AZOXYSTROBIN**

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa SYNGENTA S.A. mediante la Resolución No. 343 del 24 de marzo de 2004, para la importación de la formulación AMISTAR® 50 WG, con base en el ingrediente activo AZOXYSTROBIN, en el sentido de ampliar el uso a nuevos cultivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de SYNGENTA S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

*Sin C.T.  
Exp. LAM 2888  
Proyecto Enid Cortés Velandía – Contratista /DLPTA*